

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL

0045

2004.00

201009

0945

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE MIL CIENTO SIETE

(15,107)

(abz)

Por la cual la sociedad **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, confiere un Poder Especial a favor del Sr. **Luis Gustavo Palacios Cordero**

Panamá, de 13 de octubre, 2009.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009), ante mí, **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente, **GEORGE ALLEN**, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257) y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **RUTHERLANE RESOURCES INC.** (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis dos tres ocho cinco cuatro (623854), Documento uno tres siete nueve nueve seis (1379969), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis dos tres ocho cinco cuatro (623854), Documento uno tres siete nueve nueve seis (1379969) de la Sección de Mercantil del Registro Público.---

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

Social de **RUTHERLANE RESOURCES INC.** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **RUTHERLANE RESOURCES INC.** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.-----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder especial que se menciona más adelante a favor del **Sr. Luis Gustavo Palacios Cordero.**---

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER ESPECIAL** a favor de **Sr. Luis Gustavo Palacios Cordero**, con cédula de ciudadanía Ecuatoriana No. 010220806-3 y domicilio en Bolívar y Huayna - Capac Esq. Cuenca, Ecuador, para que actuando en forma individual pueda representar a la sociedad en los términos descritos en el Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, pudiendo para el efecto contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, sin que por ningún motivo sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad antes mencionada. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el **Sr. Luis Gustavo Palacios Cordero**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----

El poder aquí conferido es válido desde el 13 de octubre de 2009 y retendrá plena fuerza hasta el día 13 de octubre de 2012.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Yakeline Pérez**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **Enma Rojas**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y uno-dos mil ciento tres (8-741-2103), mayores de edad y vecinas de esta

ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN QUINCE MIL CIENTO SIETE----- (15,107) -----

(fdo.) GEORGE ALLEN, Director/Presidente -(fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria - (fdo.) Yakeline Pérez --- (fdo.) Enma Rojas ----
Refrendada por el Bufete MF & Co., Licda. Josette Roquebert, abogada en ejercicio --- (fdo.) LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA,
Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).



Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PUBLICO CUARTO

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime E. Guillén

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de Yo

CERTIFICADO

5 En panama 6 el día 12 OCT 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 86,143

9 Sello/timbre 10 Firma Eligible de auto



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DE
ART 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA CORTA QUE ANTEGOCE

ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FECHA

CUENCA, DE 23 MAR. 2012 DE 20.....



Dr. Eduardo Palacios Muñoz